



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

DGI DIRECCIÓN
GENERAL
IMPOSITIVA

TENEDORES DE TRIGO

Tenedores de Trigo - Resolución 5402/2016

Obligados

Los tenedores de trigo a cualquier título, sea nacional o importado.

No están obligados

- Quienes desarrollen exclusivamente actividad agropecuaria, por el trigo de su propia producción.
- Quienes elaboren raciones balanceadas para consumo propio, por el trigo utilizado en el proceso.
- Quienes mantengan existencias promedio mensuales inferiores a las 10 toneladas.

Obligación:

Declaración **mensual** con información relativa al volumen y movimiento de granos discriminando entre propio y de terceros de:

- Existencia final de cada mes.
- Entradas del mes.
- Salidas del mes.

Presentación

Los contribuyentes obligados deben presentar el formulario 2185 a confeccionar a través del programa de ayuda beta.

Plazo

Al mes siguiente del período declarado, de acuerdo al grupo al que pertenezca el declarante.

Líneas a utilizar:

- Para detallar los movimientos de **grano propio**:

Línea	Descripción
3	Trigo Propio - Entradas por Importaciones (en Ton.)
6	Trigo Propio - Entradas de su Producción (en Ton.)
401	Trigo Propio - Entradas por Compras (en Ton.)
4	Trigo Propio - Salidas por Molienda (en Ton.)
5	Trigo Propio - Salidas por Exportaciones (en Ton.)
402	Trigo Propio - Salidas por Ventas (en Ton.)
16	Trigo Propio - Mermas y Otros Movimientos (en Ton.)
1	Trigo Propio – Existencia Final (en Ton.)

El volumen del mes correspondiente a compras y ventas se debe detallar por RUT por medio de las líneas 401 y 402.

- Para detallar los movimientos de **grano de terceros**:

Línea	Descripción
403	Trigo de Terceros - Entradas (en Ton.)
405	Trigo de Terceros - Salidas por Molienda (en Ton.)
404	Trigo de Terceros - Salidas Restantes (en Ton.)
10	Trigo de Terceros - Mermas y Otros Movimientos (en Ton.)
407	Trigo de Terceros - Existencia Final (en Ton.)

El volumen del mes correspondiente a entradas y salidas de terceros y su correspondiente existencia final, se debe detallar por RUC por medio de las líneas 403, 404, 405 y 407.

Normativa de interés

[Resolución N° 5.402/2016](#)